

SP-A-214-2019

Superintendencia de Pensiones, al ser las doce horas veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve.

SE DEROGA EL CAPÍTULO V DEL MANUAL DE INFORMACIÓN DE LOS REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA Y EL CAPÍTULO VII DEL MANUAL DE INFORMACIÓN DE LOS REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN CUALITATIVA BÁSICA DE SUPERVISADOS (SIC).

CONSIDERANDO:

1. El párrafo segundo del artículo 33 de la Ley N°7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias dispone que a la Superintendencia de Pensiones, regulará, supervisará y fiscalizará los planes, fondos y regímenes contemplados en esta ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes, y la actividad de las operadoras de pensiones, de los entes autorizados para administrar los fondos de capitalización laboral y de las personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en los actos o contratos relacionados con las disposiciones de esta ley.
2. De conformidad con el inciso f) del artículo 38 de la norma antes citada, corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas en la ley y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).
3. El Capítulo VII del Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Individual y Capítulo V del Manual de Información de los Regímenes Colectivos, y sus correspondientes anexos, establecen los requerimientos para el suministro de información cualitativa básica de las entidades supervisadas.
4. El día 22 de enero de 2018 entró en vigencia el *Acuerdo SP-A-194, Servicio de Registro y Actualización de Roles* (en adelante, el "*Sistema de Roles*"), en el cual se establece que la información cualitativa relativa a accionistas, puestos, comités y auditores externos, debe ser remitida por las entidades mediante la plataforma *Supen Directo*.

SP-A-214-2019

Página 2

5. Previo a la entrada en vigencia del *Sistema de Roles*, la información cualitativa se remitirá a la Superintendencia de Pensiones a través de la *Ventanilla Electrónica de Servicios*, en el Sistema de Información Cualitativa Básica de Supervisados (“SIC”).

6. Encontrándose vigente el Sistema de Roles, así como el Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (MSBR), los cuales permiten obtener la información requerida de forma oportuna, en aquel último caso, durante la ejecución del proceso de supervisión, se ha evidenciado que la información que se mantiene disponible en el SIC, se encuentra desactualizada y que resulta ser de poca utilidad para los supervisores.

PORTANTO:

Se deroga íntegramente el Capítulo V y el Capítulo VII del Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Colectiva y el Manual de Información de los Regímenes de Capitalización Individual, respectivamente, así como los correspondientes anexos ubicados en portal de la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES).

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.



Álvaro Ramos Chaves
Superintendente de Pensiones

Aprobado por YSch.